



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 382/2023

Sucre, 31 de octubre de 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS "MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE -2024"

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-3231 de 19 de octubre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO No. 1440/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida a la Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la MODIFICIACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS "MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024", para lo cual adjuntan el Informe Legal No. 2164/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el num. 4, de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autónoma No. 326/2023 que Modifica parcialmente la Ley Municipal Autónoma No. 273/2022.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices, Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Jefatura de Gestión de la Actividad Física Deportiva, solicita la **MODIFICIACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS "MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024"**, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente, siendo lo siguiente:

- Nota CITE: INT/SMSSED/JMD/ID/N° 901/2023, con Ref.: Solicitud de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos (Saldo Caja Y Bancos), para Mantenimiento Equipamiento de las Infraestructuras Deportivas Municipales.
- Informe Técnico N° 29/2023, con Ref.: Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos (Saldo Caja y Bancos), para Mantenimiento y Equipamiento de las Infraestructuras Deportivas Municipales, emitido por el Ing. Damiro Ernesto Quispe Tordoya, Encargado de Infraestructura Deportiva del G.A.M.S., Vía Jorge Armando Carrasco, Jefe de Gestión de la Actividad Física y Deportiva a.i. G.A.M.S., Adjuntan formularios POA 2023.
- Informe Jefatura de Presupuestos N° 47/2023, con Ref.: Informe de Aclaración, Modificaciones al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos con Recursos de Saldo Caja Bancos, elaborado por Lic. Marvin D. Flores, Jefe de Presupuestos, via Lic. Alejandra Daza, Directora de Finanzas del G.A.M.S, Lic. MBA Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero.



- Informe Técnico CITE: SIR.FIN N° 04/2023, con Ref.: Análisis de Libretas Saldo Caja y Bancos 2022, elaborado por Lic. Mauro Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Ejecución Financiera, Lic. Gonzalo Valda Coppe, Jefe De Tesorería del G.A.M.S., Lic. Marvin Flores, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S.
- Nota CITE: INT/SMSSED/JMD/ N° 913/2023, con Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, (Coparticipación Tributaria), para los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre-2024.
- Informe Técnico Administrativo CITE INT/SMSSED/JMD/ADM N° 44/2023, con Ref.: Modificación POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos, (Coparticipación Tributaria), para los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre-2024, emitido por el Sr. Jorge Armando Carrasco, Jefe de Gestión de la Actividad Física y Deportiva a.i. del G.A.M.S. VIA Dr. Beymar H. Coca Villegas, Secretario Municipal de Salud Educación del G.A.M.S., Adjuntan formularios POA 2023.
- Nota con CITE: INT/SMSSED/JMD/JBBJJ CITE N° 43/2023, en el que hacen referencia a Respuesta A Derivada 2593, adjunto de los requerimientos y adquisiciones de 7 procesos.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 116/2023 de 25 de septiembre de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional en Programación y la Lic. Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones del G.A.M.S, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., vía Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal para el Desarrollo del G.A.M.S. dirigido al Lic. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.S, con referencia: **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS "MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024"**, en cual se señala que revisados los antecedentes y documentación adjuntada y presentada por la Jefatura de Gestión de la Actividad Física Deportiva, dependiente de la Secretaría Municipal de Salud Educación y Deportes, se señala que los recursos económicos tendrá por objeto, para el mantenimiento infraestructuras, equipamiento de la villa bolivariana y adquisición de indumentaria deportiva, para los deportistas que se encuentran en etapa de preparación. Siendo necesarios los requerimientos, para que se pueda desarrollar los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre-2024, de acuerdo al Informe Técnico N° 29/2023, y al Informe Técnico Administrativo Cite: INT/SMSSED/JMD/ADM N° 044/2023, asimismo tomando en cuenta que estas actividades deben encontrarse concluidas tres meses antes al desarrollo de la actividad.

Que, los recursos a ser utilizados para la presente modificación provienen de SALDO CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2022, de acuerdo al INFORME TÉCNICO CITE SIR.FIN. N° 04/2023, con REF.: "ANÁLISIS DE LIBRETAS SALDO CAJA Y BANCOS 2022 en el que hacen referencia que de acuerdo al cierre y la aprobación de los E.E.F.F., en el que de acuerdo a la Ley Financiera pueden ser reinscritos en la gestión actual, asimismo se tiene garantizado los recursos para la presente MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA BANCOS, de acuerdo al Informe JEFATURA DE PRESUPUESTOS N° 47/2023, en el que la Jefatura de Presupuestos realiza la aclaración que se cuenta con un saldo por inscribir para modificaciones que se encuentran en proceso.

**CONCLUYENDO;** el mencionado informe habiéndose revisado los antecedentes, informes y documentación presentada dentro el requerimiento de modificación POA y Presupuesto por inscripción de saldo Caja y Bancos, la misma se enmarcan en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 15 y 16, la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 Modificaciones al POA "será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica..." y demás normativa precisa. se concluyendo bajo los siguientes puntos:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto, de acuerdo al análisis de articulación de acciones a corto plazo, se ajustara el presupuesto de gasto y los resultados esperados de gestión de las acciones a corto plazo 23.1.2.1 Promover el fortalecimiento de las actividades deportivas y/o equipamiento de las infraestructuras deportivas en el Municipio de Sucre en la gestión 2023.
- En la operación de "I JUEGOS BOLIVARIANOS JUVENTUD SUCRE-2024" se incrementara una nueva actividad la que contempla su resultado intermedio esperado, tareas específicas, Bienes y Servicios Demandados y su presupuesto de gasto.



- En la operación de "SERVICIO VILLA BOLIVARIANA BLOQUE SUR" se ajustará su resultado intermedio esperado, tareas específicas, Bienes y Servicios Demandados y su presupuesto de gasto.
- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto, de acuerdo al análisis de articulación de acciones a corto plazo, se ajustará el presupuesto de gasto y los resultados esperados de gestión de las acciones a corto plazo 23.1.2.2 Promover el mantenimiento de las infraestructuras deportivas en el Municipio de Sucre en la gestión 2023.
- En la operación de "MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES" se ajusta su resultado intermedio esperado, Bienes y Servicios Demandados y su presupuesto de gasto.

La MODIFICIACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS "MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024", asciende a Bs. 2.515.723,43 (Dos Millones Quinientos Quince Mil Setecientos Veintitrés, con 43/100 Bolivianos).

Que, por todo lo expuesto **RECOMIENDAN** en el marco de la normativa vigente dar viabilidad a la presente solicitud **MODIFICIACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS "MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024"**, y se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para su respectivo análisis y emisión del Informe Técnico, de acuerdo a sus competencias, para posteriormente sea remitido a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y a la Dirección General de Gestión Legal, para el respectivo Informe Legal y por último se remita a la instancia correspondiente para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 73/2023 de fecha 02 de octubre de 2023**, elaborado por el Sr. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del G.A.M.S., la Lic. Ayda Virgo Peñaranda, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del G.A.M.S. Vía la Lic. Alejandra Daza A., Directora de Finanzas del G.A.M.S. el Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales, Secretario Municipal Administrativo Financiera del G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, con Referencia a la MODIFICIACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS "MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024", que de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer con carácter textual que la presente modificación, requerida por la Jefatura de Gestión de la Actividad Física Deportiva del G.A.M.S., *se realiza para las actividades (MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, SERVICIOS VILLA BOLIVARIANA BLOQUE SUR y I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE - 2024) I los recursos son muy necesarios para el mantenimiento de las infraestructuras deportivas como ser el sistema hidrosanitario, sistema eléctrico y la cubierta y pintura que son necesarios de todas las infraestructuras deportivas, II de la misma forma se realizara el equipamiento de las infraestructuras deportivas para tener ambientes adecuados para la realización de diferentes actividades deportivas, III se lleva presupuesto para el funcionamiento organización elaboración y desarrollo de los I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024 que se llevara a cabo en la gestión 2024.*

Por todos los antecedentes descritos, debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, la adición de recursos y gastos de inscripción de saldos caja bancos incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

**MODIFICIACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS "MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024"**



ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTI	ORG	RUBR	EO.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	113	3511		0 Disminucion de Caja y Bancos	2.515.723,43
<b>TOTAL</b>						<b>2.515.723,43</b>

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS												
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJET	NOMBRE	ET	IMPORTE	
1101	1	9	220	0	64	41	113	24110		0	449.900,79	
1101	1	9	220	0	64	41	113	256			300,00	
1101	1	9	220	0	64	41	113	259			74.640,00	
1101	1	9	220	0	64	41	113	342	MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES		4.140,00	
1101	1	9	220	0	64	41	113	345			81.067,88	
1101	1	9	220	0	64	41	113	346			17.893,62	
1101	1	9	220	0	64	41	113	347			7.200,00	
1101	1	9	220	0	64	41	113	397			29.341,14	
1101	1	9	220	0	56	41	113	43110	SERVICIOS VILLA BOLIVARIANA BLOQUE SUR		1.800,00	
1101	1	9	220	0	56	41	113	437			72.000,00	
1101	1	9	220	0	N	41	113	24130			100.000,00	
1101	1	9	220	0	N	41	113	332			629.695,00	
1101	1	9	220	0	N	41	113	345			25.240,00	
1101	1	9	220	0	N	41	113	346			8.715,00	
1101	1	9	220	0	N	41	113	391			30.490,00	
1101	1	9	220	0	N	41	113	392	I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024		247.212,00	
1101	1	9	220	0	N	41	113	398			4.750,00	
1101	1	9	220	0	N	41	113	43110			301.703,00	
1101	1	9	220	0	N	41	113	43120			231.102,00	
1101	1	9	220	0	N	41	113	435			137.051,00	
1101	1	9	220	0	N	41	113	436			7.172,00	
1101	1	9	220	0	N	41	113	437			54.310,00	
<b>TOTAL</b>											<b>2.515.723,43</b>	

Que, el informe citado **CONCLUYE**, que la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS “MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024”**, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria de Adición de Recursos y Gastos, las mismas se encuentran sustentadas por la documentación adjunta, **RECOMENDANDO** se pueda proseguir con la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS “MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024”**, y se remite el Informe Técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, Adición de Recursos y Gastos que cuenta con un importe de **Bs. 2.515.723,43 (Dos Millones Quinientos Quince Mil Setecientos Veintitrés, con 43/100 Bolivianos)**. Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 019/2013 (Modificada a la Ley N° 017/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante CITE: PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 234/2023 de 13 de octubre de 2023, el **Pronunciamiento N° 078/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 14 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS “MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024”**, con un importe total de **Bs. 2.515.723,43 (Dos Millones Quinientos Quince Mil Setecientos Veintitrés, con 43/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2164/2023 de 18 de octubre de 2023, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S.,



Vía Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **MODIFICIACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS “MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024”**, Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 116/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, Informe Técnico N° 73/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 078/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otra documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 102- 1 y 2 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2, 3 y 4 de la Ley Municipal Autonómica N° 326/2022 de fecha 22 de mayo de 2023, que a la Ley de Modificación Parcial de la Disposición Final Primera de la Ley Municipal Autonómica N° 273/2023, que aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **CONCLUYENDO**, el referido informe e indicando viable, conforme la documentación adjuntada en presente trámite, **RECOMENDANDO** por consiguiente la remisión al Órgano Legislativo a efectos de proseguir con la aprobación, misma que tiene un importe de **Bs. 2.515.723,43 (Dos Millones Quinientos Quince Mil Setecientos Veintitrés, con 43/100 Bolivianos)**. para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, es oportuno señalar en el presente proceso, que toda la documentación, presentada, arrojada y realizada, es decir de los distintos informes, es de responsabilidad de las unidades ejecutoras, solicitantes y de los servidores públicos y/o funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, que participaron en el presente proceso, dándoles el valor correspondiente conforme a los principios establecidos en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, mismo que describe el art. 4 inciso g), (Principio de Legalidad y Presunción de Legitimidad), señalando que; “Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario”, en consecuencia y conforme a lo que describe el nomen juris del referido principio, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información, es de responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente proceso.

#### **MARCO LEGAL:**

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y “*Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción*”.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento



de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. l) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el mismo cuerpo normativo en su Art. 16.- (Modificaciones Presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. **PRESUPUESTO ADICIONAL**. Inc. b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué. el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, "Ley que aprueba el Plan Operativo Anual (POA-2023) Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" modificado por la Ley N° 326/2023, en su Disposición Final Primera (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023) Los reformulados o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, procederán de la siguiente manera:

1. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
2. Las Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades, serán aprobadas mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL.
3. Las Modificaciones al POA y Presupuesto por Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.



4. En caso de que las Modificaciones al POA y Presupuesto contemplen al mismo tiempo y de manera conjunta "Modificaciones al POA y Presupuesto Intrainstitucionales; Modificaciones al POA y Presupuesto Interinstitucionales y Modificaciones al POA y Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado", los cuales requieren de la emisión de diferentes normas de aprobación, serán aprobados mediante la norma de mayor Jerarquía es decir por Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la Ley Municipal Autónoma Nº 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la Ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 001/201, LEY DE INICIO DE PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL. Artículo 6. A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 1493 Ley del Presupuesto General del Estado; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

#### **POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 30 de octubre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 268/23, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autónoma: "Ley de Modificación al POA y Presupuesto, Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos "Mantenimiento y Equipamiento para las Infraestructuras Deportivas Municipales y la Realización de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre -2024; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 382/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS "MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE -2024.

#### **DECRETA:**



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 382/2023

### LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS “MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE -2024”

Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR** la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS “MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024”**”.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).**- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

#### CAPÍTULO II PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).**- **APROBAR** la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS “MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024”**, en sujeción al detalle que se encuentra en Anexos y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

#### CAPÍTULO III PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES).**- Aprobar la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS “MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024”**, con un importe total de Bs. 2.515.723,43 (Dos Millones Quinientos Quince Mil Setecientos Veintitrés, con 43/100 Bolivianos). Financiados con Recursos de Coparticipación Tributaria, sustentada en el Informe JEF.PROG. OPER. N° 116/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 73/2023 de 02 de octubre de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 078/2023 del 13 de octubre de 2023, Informe Legal N° 2164/2023 de 18 octubre de 2023, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.



**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS “MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024”**

**ADICION DE RECURSOS Y GASTOS**

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FT	ORG	RUBR	EO.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	113	3511	0	Disminucion de Caja y Bancos	2.515.723,43
<b>TOTAL</b>						<b>2.515.723,43</b>

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJET	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	9	220	0	64	41	113	24110		0	449.900,79
1101	1	9	220	0	64	41	113	256			300,00
1101	1	9	220	0	64	41	113	259			74.640,00
1101	1	9	220	0	64	41	113	342	MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES		4.140,00
1101	1	9	220	0	64	41	113	345			81.067,88
1101	1	9	220	0	64	41	113	346			17.893,62
1101	1	9	220	0	64	41	113	347			7.200,00
1101	1	9	220	0	64	41	113	397			29.341,14
1101	1	9	220	0	56	41	113	43110	SERVICIOS VILLA BOLIVARIANA BLOQUE SUR		1.800,00
1101	1	9	220	0	56	41	113	437			72.000,00
1101	1	9	220	0	N	41	113	24130			100.000,00
1101	1	9	220	0	N	41	113	332			629.695,00
1101	1	9	220	0	N	41	113	345			25.240,00
1101	1	9	220	0	N	41	113	346			8.715,00
1101	1	9	220	0	N	41	113	391			30.490,00
1101	1	9	220	0	N	41	113	392	I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE 2024		247.212,00
1101	1	9	220	0	N	41	113	398			4.750,00
1101	1	9	220	0	N	41	113	43110			301.703,00
1101	1	9	220	0	N	41	113	43120			231.102,00
1101	1	9	220	0	N	41	113	435			137.051,00
1101	1	9	220	0	N	41	113	436			7.172,00
1101	1	9	220	0	N	41	113	437			54.310,00
<b>TOTAL</b>											<b>2.515.723,43</b>

**ARTÍCULO 6. (AJUSTES).**- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la **MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS “MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE-2024”**, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** - El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

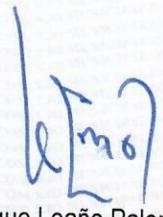
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 382/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

  
Abog. Yolanda Edith Barrios  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 382/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS "MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA REALIZACIÓN DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE -2024,00 a los ...31... días del mes de ...Octubre... del año dos mil veintitrés...

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE